



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 05001-31-10-010-2021-00476-00

Acude la señora DIANA PATRICIA PÉREZ FLOREZ, por intermedio de apoderado judicial, que ante la jurisdicción de familia presenta solicitud de trámite DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, conformado por ésta con el señor JOSE ALFREDO ANGULO SERNA de su estudio se observa que el líbello carece de elementos necesarios para su admisión, motivo por el cual, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

Inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Se aportará acreditará haber dado cumplimiento al requisito de procedibilidad artículos 35, 36 y 40 de la Ley 640 de 2001.
2. Precisar, porqué, si lo único que pretende es la Declaración de la Unión Marital de hecho, cuál es la razón de relacionar los numerales noveno y décimo de los hechos, bienes sociales, en caso de adicionar otras pretensiones, deberá relacionarlas en el acápite correspondiente.
3. Aportará registro civil de nacimiento de los señores DIANA PATRICIA PÉREZ FLOREZ y JOSE ALFREDO ANGULO SERNA, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 y 110 del Decreto 1260 de 1970.

4. Se allegará nuevo poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 del C.G del P, y/o en su defecto en cumplimiento de lo ordenado por el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7162c9a0c5a2f0e8867ade0ff03d861259fbd7433a6236ff1501364c4708d64b**

Documento generado en 19/10/2021 01:30:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>